



*Colegio Nuevo Liceo Santa Clara*

Carrera 10 # 49 f 90s PBX 2795673- FAX 2055591 – Bogotá D.C.

Inscripción N° 2140

Aprobación: Resolución N° 1629 del 06 de Diciembre de 1997

E-mail: admisionesclaretiano@gmail.com

**CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO  
COLEGIO NUEVO LICEO SANTA CLARA**

**AÑO 20 \_\_\_\_\_**

**BÁSICA \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)**

Entre los suscritos a saber **CLARA ISABEL ESPINOSA ROMERO**, identificada como aparece al pie de su firma, en nombre y representación del **NUEVO LICEO SANTA CLARA**, que en adelante se denominará **EL COLEGIO** y ..... (Nombre del padre) y/o..... (Nombre de la madre) y/o..... (Acudiente), en su nombre y en su condición de Padres o acudientes de la **ESTUDIANTE**..... del **GRADO \_\_\_\_\_** y quienes en lo sucesivo se denominaran los **PADRES Y/O ACUDIENTES**, hemos celebrado un contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece EL NUEVO LICEO SANTA CLARA, en los términos del artículo 95 y 201 de la Ley 115 de 1.994 y compromete legalmente a las partes y el estudiante en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber según la jurisprudencia constitucional.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos de la misma, de los PADRES y del COLEGIO con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular y del plan de estudios correspondientes, mediante el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del NUEVO LICEO SANTA CLARA.

**TERCERA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del estudiante, las siguientes:

1. Por parte de la misma, asistir al COLEGIO y cumplir las pautas y deberes definidos y establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Manual de Convivencia;
2. Por parte de los padres, PAGAR OPORTUNAMENTE EL COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO de conformidad con el presente contrato de matrícula, integrarse a la comunidad escolar del colegio, especialmente con la vinculación a la ESCUELA DE PADRES e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación del estudiante, y
3. Por parte del COLEGIO, impartir la formación y la enseñanza contratada, propiciar la mejor calidad de la educación y la continuidad del servicio educativo.

**CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.**

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES tienen los siguientes derechos:



## *Colegio Nuevo Liceo Santa Clara*

Carrera 10 # 49 f 90s PBX 2795673- FAX 2055591 – Bogotá D.C.

Inscripción N° 2140

Aprobación: Resolución N° 1629 del 06 de Diciembre de 1997

E-mail: admisionesclaretiano@gmail.com

1. A exigir la regular prestación del servicio educativo contratado.
2. A exigir que el servicio educativo se ajuste a las disposiciones oficiales.
3. A exigir el cabal cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. A participar en el proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a).
5. A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo(a) o acudido(a).
6. A participar en los organismos de representación que funcionen en el colegio.

Así mismo los PADRES o MADRES y/o ACUDIENES se obligan:

1. A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo: matrícula, otros cobros y pensiones dentro de los primeros seis (6) días de cada mes, en forma anticipada.
2. A propiciar al estudiante el ambiente adecuado para su desarrollo integral y todos los elementos de trabajo requeridos por el COLEGIO.
3. A velar por el progreso del estudiante en todos los órdenes,
4. A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del COLEGIO, los docentes y demás funcionarios que tengan que ver con la formación de las estudiantes.
5. A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y lo regulado en el Reglamento Manual de Convivencia del COLEGIO y todas las normas y directrices del mismo.
6. A efectuar la matrícula del estudiante para cada período lectivo en los días y horas señalados para tal efecto.
7. A participar en los eventos realizados por la institución educativa.

### **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.**

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, la ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos:

1. A recibir una educación integral acorde con los principios católicos que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
2. A ser valorado y respetado como persona.
3. A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO.
4. A recibir de Directivas y Profesores buen ejemplo.
5. A recibir acompañamiento, estímulo y atención en todas las actividades escolares.
6. A ser escuchada oportunamente.
7. A participar en las instancias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Así mismo, el estudiante se obliga:

1. A cumplir, respetar y acatar los principios católicos y claretianos que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
2. A cumplir, respetar y acatar el Reglamento Manual de Convivencia.
3. A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del colegio.
4. A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO.
5. A Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa.

6. A integrarse efectivamente a la comunidad educativa del COLEGIO.

### **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO**

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el NUEVO LICEO SANTA CLARA tiene los siguientes derechos:

1. Exigir el cumplimiento del Reglamento Manual de Convivencia del establecimiento por parte del estudiante.
2. Exigir del estudiante el estricto cumplimiento de los deberes académicos que derivan del mismo.



## *Colegio Nuevo Liceo Santa Clara*

Carrera 10 # 49 f 90s PBX 2795673- FAX 2055591 – Bogotá D.C.

Inscripción N° 2140

Aprobación: Resolución N° 1629 del 06 de Diciembre de 1997

E-mail: admisionesclaretiano@gmail.com

3. Exigir de los Padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante
4. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a Matrículas, Pensión y Otros Cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
5. Recomendar y exigir apoyo especializado si el estudiante lo requiere.
6. **Reservarse el derecho de no renovación de Matrícula según estipulaciones del Reglamento Manual de Convivencia y del presente contrato.**
7. **Retirar al estudiante o no renovar el contrato de matrícula por razones de comportamiento, de rendimiento o de condiciones que requieran tratamiento especial.**
8. **A recuperar los costos incurridos en los servicios de educación, transporte, cafetería o cualquier otro, por todos los medios lícitos a su alcance.**

Así mismo el NUEVO LICEO SANTA CLARA se obliga:

1. A ofrecer una educación integral teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos y el ideario del Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones de la Iglesia Católica y los principios claretianos.
2. A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
3. A cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento Manual de Convivencia.
4. A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
5. A prestar la asistencia y el acompañamiento necesarios para el normal desarrollo del proceso educativo.

### **SÉPTIMA. COSTO DEL CONTRATO**

Los padres deben cancelar al colegio la suma indicada en el contrato de matrícula así:

Para los grados de media vocacional (10° y 11°): El costo anual de \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE, los cuales serán cancelados por los PADRES o MADRES Y/O ACUDIENES así: Matrícula \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE y diez (10) cuotas de \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE, cada una, las cuales serán canceladas dentro de **los seis (06) primeros días del mes anticipadamente.**

Para los grados de educación básica (6 a 9°): El costo anual de \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE, los cuales serán cancelados por los PADRES o MADRES Y/O ACUDIENES así: Matrícula \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE y diez (10) cuotas de \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE, cada una, las cuales serán canceladas dentro de **los seis (06) primeros días del mes anticipadamente.**

Para los grados de educación básica (Pre-jardín a 5°): El costo anual de \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE, los cuales serán cancelados por los PADRES o MADRES Y/O ACUDIENES así: Matrícula \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE y diez (10) cuotas de \$ \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE, cada una, las cuales serán canceladas dentro de **los seis (06) primeros días del mes anticipadamente.**



## *Colegio Nuevo Liceo Santa Clara*

Carrera 10 # 49 f 90s PBX 2795673- FAX 2055591 – Bogotá D.C.

Inscripción N° 2140

Aprobación: Resolución N° 1629 del 06 de Diciembre de 1997

E-mail: admisionesclaretiano@gmail.com

### **Con la matrícula se cancela:**

Fotocopias y papelería de las guías de apoyo (de libros que no se piden a los estudiantes) para las diferentes materias (\$\_\_\_\_\_ ) ciento cincuenta mil pesos.

Para los grados de Pre-Jardín, Jardín y de 1ª a 4º: Derechos Académicos, Informes académicos, carnets, agenda escolar institucional (\$\_\_\_\_\_ ) noventa mil pesos.

Para los grados Transición y 5º a 8º: Derechos Académicos, Informes académicos, carnets, agenda escolar institucional (\$\_\_\_\_\_ ) noventa y cinco mil pesos.

Para el grado 9º: Derechos Académicos, Informes académicos, carnets, agenda escolar institucional (\$100.000) cien mil pesos.

Para los grados 10º y 11º: Derechos Académicos, Informes académicos, carnets, agenda escolar institucional (\$\_\_\_\_\_ ) ciento un mil pesos.

Afiliación a Asopaf Claretiano, \$\_\_\_\_\_, por familia anualmente.

Los alumnos de 1º, 2º, 4º, 6º, 8º y 10 pagan la suma de (\$\_\_\_\_\_ ) cincuenta mil pesos, por el programa para la preparación del examen saber, ejemplares de notas definitivas de todos los cursos realizados en las aplicaciones dadas y el pin para la realización de pruebas de lectura virtuales.

Los alumnos de 3º, 5º, 9º, 11º, pagan la suma de (\$\_\_\_\_\_ ) sesenta mil pesos, por el programa para la preparación del examen saber, ejemplares de notas definitivas de todos los cursos realizados en las aplicaciones dadas y el pin para la realización de pruebas de lectura virtuales.

El retardo en el pago de las pensiones dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Manual de Convivencia del COLEGIO.

El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas, expedidas por el Gobierno Nacional.

### **SÉPTIMA PRIMERA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La mora en el pago de las cuotas mensuales, causará a favor del COLEGIO y a cargo de los PADRES, una multa del diez por ciento 10% del valor de la cuota, a título de cláusula penal, sin perjuicio de que el COLEGIO pueda causar y hacer efectivos intereses de mora sobre el valor del capital adeudado, a la tasa máxima comercial autorizada por la ley y certificada por la Superintendencia Bancaria a partir del vencimiento del término del pago y hasta el día en que éste se produzca efectivamente. La pena por retardo se hará efectiva sin necesidad de requerimientos o reconveniones y sin que su pago afecte el cumplimiento de la obligación principal. Adicionalmente la mora en el pago de dos (2) cuotas mensuales, autoriza al COLEGIO para dar por terminado el contrato, unilateralmente, y por lo tanto queda autorizado a no recibir al alumno en el COLEGIO, ni a prestarle algún servicio como cafetería, transporte a partir de la fecha en que el COLEGIO haga efectiva esta decisión, de la cual deberá dar aviso a los PADRES con ocho (8) días comunes de



## *Colegio Nuevo Liceo Santa Clara*

Carrera 10 # 49 f 90s PBX 2795673- FAX 2055591 – Bogotá D.C.

Inscripción N° 2140

Aprobación: Resolución N° 1629 del 06 de Diciembre de 1997

E-mail: admisionesclaretiano@gmail.com

antelación a la fecha en que se hace efectiva la medida por parte del COLEGIO. El contrato podrá reanudarse, de común acuerdo y a solicitud expresa de los PADRES. El COLEGIO se reserva el derecho a negarse a reanudar la vigencia del contrato. El pago de los demás costos educativos a que se refiere el artículo 4 del decreto 2542 de 1991, se rige por las disposiciones que reglamentan dichos pagos y por sus contratos específicas.

El no pago de la pensión dentro de los seis (06) primeros días señalados dará lugar a una **SANCION POR MORA EN EL PAGO**, correspondiente a la suma de \_\_\_\_\_ en el momento de darse el incumplimiento, a no ser que entre EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE se acuerden otras fechas de pago.

### **OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO.**

El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento de naturaleza alguna; aceptando las partes que los costos judiciales o extrajudiciales que se causen por el incumplimiento del mismo, serán por cuenta de **LOS PADRES**, los cuales autorizan al **COLEGIO**, expresa e irrevocablemente, para que obtengan de cualquier fuente y reporten a cualquier BASE DE DATOS las informaciones y referencias relativas a sus nombres y al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias.

### **NOVENA. PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Manual de Convivencia se consideran parte integrante del presente contrato y por tanto LOS PADRES y el estudiante están aceptando y acatando sus contenidos.

### **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato terminará o no será renovado por una de las siguientes causas:

1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
2. Por mutuo consentimiento de las partes de lo cual deberá quedar constancia por escrito.
3. Por muerte del estudiante o fuerza mayor.
4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento.
5. Por haber incurrido el alumno en cualquiera de las causales de EXPULSIÓN previstas en el MANUAL DE CONVIVENCIA.
6. Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece EL COLEGIO.
7. Por bajo rendimiento y/o por mal comportamiento por parte del estudiante.
8. Por retraso en el pago de las pensiones por dos (2) o más meses.
9. Por las causales determinadas en el Reglamento MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO.
10. Cuando el contrato de matrícula termine por incumplimiento en el pago, EL COLEGIO se abstendrá de entregar notas, certificados o cualquier otro documento, hasta que se cancele la totalidad de la deuda con el COLEGIO.

### **DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene vigencia de once (11) meses contado a partir del 25 de enero al 30 de noviembre de 2021, su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el



# *Colegio Nuevo Liceo Santa Clara*

Carrera 10 # 49 f 90s PBX 2795673- FAX 2055591 – Bogotá D.C.

Inscripción N° 2140

Aprobación: Resolución N° 1629 del 06 de Diciembre de 1997

E-mail: admisionesclaretiano@gmail.com

siguiente año siempre y cuando el estudiante y los PADRES Y/O ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Manual de Convivencia del NUEVO LICEO SANTA CLARA.

## **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes aceptan y definen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Leído el contenido del presente contrato y estando de acuerdo con él, se firma para constancia a los

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2.0\_\_\_\_\_

La Directora y Representante Legal del NUEVO LICEO SANTA CLARA.

\_\_\_\_\_

**CLARA ISABEL ESPINOSA ROMERO**

**C. C. 51.922.209 de Bogotá**

Firma del padre \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Firma de la madre \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Firma del Acudiente \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

Dirección Casa: \_\_\_\_\_ Teléfono Casa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_ Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_